CLAUSULADO CONTRACTUAL
LOTE No. 1
Subasta Inversa Electrónica
SASI-DC-CICG-017-2020

CONSIDERACIONES :1) De acuerdo con el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, "…*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que debe procurar el acceso al conocimiento, a la Ciencia, a la Técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*…" 2) De la misma manera, el Artículo 3 de la Ley 119 de 1994, establece los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, entre los que se encuentran: *"…2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico… , y 6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral…" 3)*En este orden de ideas, el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica-SENA, Regional Distrito Capital, debe garantizar la adecuada formación profesional de sus aprendices. Dentro de esta obligación, es importante propender porque ellos cuenten con los materiales necesarios para su proceso formativo. 3) Ahora bien, la industria de la comunicación gráfica requiere de numerosos elementos para desarrollarse. La maquinaria de producción demanda una gran cantidad de insumos como papeles, tintas y otros elementos imprimibles, indispensables para la realización de los productos gráficos físicos. Dentro del proceso de formación, los aprendices se apropian del conocimiento suficiente para la manipulación de los equipos para diseño gráfico e impresión digital con que cuenta la entidad, por lo que ellos consumen en su etapa lectiva, diversos materiales utilizados en la industria gráfica. 4) De conformidad con el Plan de Acción 2020 se entiende por Materiales de Formación "*todas aquellas sustancias, insumos y materias primas de carácter fungible, que son utilizadas dentro del proceso formativo del aprendiz y que se clasifican en el inventario del SENA, como elemento de consumo*". 5) De acuerdo a lo anterior, el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica-SENA, Regional Distrito Capital, realizó un trabajo consistente en la formulación de las necesidades que tiene el Centro, determinando las cantidades requeridas y las especificaciones de cada uno de los materiales para serigrafía, impresión offset, encuadernación y producción de centro. Los materiales que arrojó el estudio garantizan la disponibilidad de una gran parte de los materiales que se requieren para llevar a cabo los programas de formación, así como la producción de Centro. 6) Sin embargo, el recurso disponible es escaso frente a la totalidad de la necesidad, empero el Centro adelantará el proceso para satisfacer la mayor parte de la demanda y en caso de que queden recursos disponibles del rubro, el Centro se reserva la facultad de adquirir mayores cantidades. 7) El proceso de selección se adelantó por lotes, agrupando las características esenciales y particulares de cada uno, a su vez garantizando la apertura de una sana competencia y el desarrollo del mercado, así: **Lote 1 - Tintas y solventes**: Elementos de Formación Profesional integra que tiene que ver con todos los sistemas de impresión de las áreas de impresión gráfica; **Lote 2 – Papeles y tejidos:** Elementos de Formación Profesional integral que corresponden a los sustratos de los diferentes medios de impresión para las áreas de producción gráfica y elementos para las especialidades Diseño, Preprensa, Animación Digital y 3D, Producción de Multimedia, Ilustración y Fotografía; **Lote 3 – Material POP:** Elementos de Formación Profesional integral que corresponden a los sustratos que tienen que ver con todos los sistemas de impresión de las áreas de producción gráfica; **Lote 4 - Miscelánea:** Elementos de Formación Profesional integral que corresponden a las especialidades de Ilustración, Encuadernación, Diseño, Animación Digital y 3D, Producción de Multimedia, Preprensa, Impresión Serigráfica, Offset, Flexográfica y Fotografía. 8) El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital 9) Que el Centro para la Industria de la Comunicación Grafica del SENA, Regional Distrito Capital, adelantó proceso de Subasta Inversa Electrónica a través de la Plataforma Electrónica Secop II con el Número **SASI-DC-CICG-017-2020** para la adjudicación por lotes del presente proceso 10) Que conforme a los estudios realizados previamente y basados en cotizaciones se determinó el presupuesto para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SASI-DC-CICG-017-2020** por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($834.180.255,83). Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 del 11 de febrero de 2020** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.11) Que el presupuesto para cada uno de los Lotes del Proceso de Selección se estableció así: **LOTE 1: TINTAS Y SOLVENTES** por un valor de $175.408.479,33; **LOTE 2: PAPELES Y TEJIDOS** por un valor de $372.843.490,00; **LOTE 3: MATERIAL POP** por un valor de $238.867.252,00 y **LOTE 4: MISCELANEA** por un valor de $47.061.034,50. 12) Que como resultado de la Subasta Inversa Electrónica, del **LOTE No. 1: TINTAS Y SOLVENTES** se tuvo como mejor oferta la presentada por **EXCELSIOR ADVANTAGE SAS con Nit No. 900.813.561-4** por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($173.672.131.),** este valor incluye IVA, así como todos los gastos y

costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, por lo cual dentro de la misma se recomendó por parte del Comité evaluador adjudicar el contrato , de acuerdo con los factores de escogencia establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cumplidos por el proponente. 13) Que el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, Regional Distrito Capital, mediante acto administrativo motivado Resolución **No. 11-05952** del 06 de noviembre de 2020, adjudicó todos los ítems correspondientes al **LOTE No. 1 TINTAS Y SOLVENTES** del proceso de contratación por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SASI-DC-CICG-017-2020,** cuyo objeto es "**CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA - SENA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL,** por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($173.672.131.),** al proponente **EXCELSIOR ADVANTAGE SAS con Nit No. 900.813.561-4. 14)** Que dadas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA - SENA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL,** correspondiente a todos los Items que conforman el **LOTE No. 1 - Tintas y solventes**: Elementos de Formación Profesional integral que tiene que ver con todos los sistemas de impresión de las áreas de impresión gráfica**. PARAGRAFO:** El contratista entregará los elementos del proceso de contratación, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y el Pliego de Condiciones. Dentro del plazo de ejecución establecido, el Contratista deberá realizar una (1) entrega. Los elementos deben ser nuevos, originales y no re manufacturados. **Otras obligaciones del objeto contractual**: a) El contratista deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley 55 de 1993, Decreto 1496 de 2018 y Norma Técnica Colombiana NTC 4435, relacionado con las disposiciones de etiquetado, marcado y entrega de hojas de datos de seguridad de los productos a químicos a suministrar en el lote No.1. esto conforme al capítulo V, articulo 16 del decreto 1496 de 2018 y las fichas de datos de seguridad (FDS), entregadas por el contratista deberán cumplir con lo establecido en la NTC 4435 conteniendo los 16 capítulos b) **El contratista** deberá entregar las hojas de Seguridad de los elementos para los cuales se requiere anexar el documento respectivo, señaladas en los estudios previos y pliegos de condiciones c) **El contratista** deberá entregar elementos de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de cantidad y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto d) **El Contratista** esta obligado a entregar los bienes con fecha de vencimiento no inferior a un año, contados a partir de la entrega de los elementos a la Entidad e) **El contratista** deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley 55 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y Norma Técnica Colombiana NTC 4435, relacionado con las disposiciones de etiquetado, marcado y hojas de seguridad de los productos a suministrar, de conformidad a lo solicitado en el numeral 2.2.1 CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS f) **El contratista** deberá entregar copia simple del certificado de carencia (CCITE) o autorización extraordinaria y certificado de registro emitido por el Ministerio de Justicia, de conformidad con la Resolución 01 del 2015. (Anexar Certificado o convenio con empresa autorizada). **Para los ítems 3 y 40** del Lote 1 g) **MARCA DE LOS BIENES: 1)** Las marcas de los productos deberán ser de buena calidad y que estén en el mercado, las cuales deben responder a las especificaciones técnicas definidas en el proceso. 2) No se aceptan Tóner re manufacturados, deben contar con sello de seguridad hológrafo, contramarcas u otro medio idóneo en los empaques, que permitan verificar su originalidad. 3) **El Contratista** se obliga a entregar los tóner y tintas marcados con un sello que permita identificar que los productos sean propiedad del SENA. 4) **El Contratista** anexará Certificación de garantía técnica y de calidad de los productos suministrados, firmada por el representante legal que avale la calidad de los productos h) **El TRANSPORTE:** Las tasas, gastos de importación y nacionalización, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el Contratista. **1) El Contratista** deberá entregar copia simple del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el trasporte, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015. (Anexar Plan o convenio con empresa autorizada).2) **El Contratista** deberá anexar copia de la hoja de vida de lo (s) conductor (es) de los vehículos que transportaran las sustancias nocivas, adjuntando el certificado de curso básico obligatorio de sesenta (60) horas, emitido por instituciones de educación superior, SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas. (Anexar hojas de vida y certificado del curso). 3) **El Contratista** deberá aportar la póliza vigente de seguros de responsabilidad civil extracontractual de (los) vehículo(s)

que transportaran las sustancias nocivas. **CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LOTE No. 1 - TINTAS Y SOLVENTES:**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	ACEITE PARA MAQUINAS OFFSET	ACEITE PARA MAQUINAS, OFFSET, VISCOSIDAD 150	SHELL	10	GALON	$ 45.244	$ 452.440
2	AEROSOLES	PRESENTACION POR 600 ML. UNA UNIDAD POR COLOR: AMARILLO, AZUL, ROJO NEGRO FUCSIA y MORADO. POSEE BAJA PRESION PARA UN MEJOR MANEJO EN LOS TRABAJOS AL EXTERIOR O INTERIOR Y BRINDA FACILIDAD Y FLUIDEZ EN CADA TRAZO PARA OBTENER TRABAJOS DE ALTA CALIDAD.	AMEN INVAZION	6	UNIDAD	$ 15.913	$ 95.478
3	ALCOHOL ISOPROPILICO	ALCOHOL ISOPROPILICO (SUSTITUTO) PUEDE SER OTRO TIPO DE ALCOHOL QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ALCOHOL ISOPROPOLICO (SUSTITUTO)	AGFA	15	GALON	$ 127.198	$ 1.907.970
4	CARTUCHO DE TINTA CYAN IMPRESORA HP	HP 831A LATEX CYAN LATEX INK CARTRIDGE FOR HP 360 PRINTERS 775 ML CARTUCHO DE TINTA CYAN DE IMPRESIÓN HP LATEX 360 HPCZ683A	HP	2	UNIDAD	$ 695.108	$ 1.390.216
5	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA VIVO CLARO PLOTTER EPSON STYLUS PRO 9880/7880	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA VIVO CLARO 220 ML EPSON T6036	EPSON	2	UNIDAD	$ 670.300	$ 1.340.600
6	CARTUCHO DE TINTA YELLOW	HP 831A LATEX YELLOW LATEX INK CARTRIDGE FOR HP 360 PRINTERS 775 ML CARTUCHO DE TINTA YELLOW DE IMPRESIÓN HP LATEX 360 HPCZ685A	HP	3	UNIDAD	$ 378.302	$ 1.134.906
7	CARTUCHOS PARA IMPRESORA SURE COLOR SC-P10000	SINGLEPACK LIGHT GRAY T800000 PRO 700ML	EPSON	1	UNIDAD	$ 834.981	$ 834.981
8	CARTUCHOS PARA IMPRESORA SURE COLOR SC-P10000	SINGLEPACK LIGHT CYAN T800500 ULTRACHROME PRO 700ML	EPSON	1	UNIDAD	$ 834.981	$ 834.981
9	CARTUCHOS PARA IMPRESORA SURE COLOR SC-P10000	SINGLEPACK GRAY T800900 ULTRACHROME PRO 700ML	EPSON	1	UNIDAD	$ 834.981	$ 834.981

10	CARTUCHOS PARA IMPRESORA SURE COLOR SC-P10000	SINGLEPACK DARK GRAY T800700 ULTRACHROME PRO 700ML	EPSON	1	UNIDAD	$ 834.981	$ 834.981
11	CARTUCHOS PARA IMPRESORA SURE COLOR SC-P10000	SINGLEPACK DARK GRAY T800700 ULTRACHROME PRO 700ML	EPSON	1	UNIDAD	$ 834.981	$ 834.981
12	CLICHE TAMPOGRÁFICO	CLICHE TAMPOGRAFICOS NYLONPRINT DE 20 X 10 CMS. PARA REVELAR CON ALCOHOL	INKCUPS	100	UNIDAD	$ 312	$ 31.200
13	DISOLVENTE NORMAL PARA P.V.C	DISOLVENTE P.V.C. NORMAL PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	20	GALON	$ 64.112	$ 1.282.240
14	DISOLVENTE P.V.C LENTO ECOLÓGICO	DISOLVENTE LENTO ECOLÓGICO ADELGAZADOR DE TINTAS GALON X 3785 CM³	LA CASA DEL SCREEN	15	GALON	$ 136.787	$ 2.051.805
15	DISOLVENTE POLIETILENO	DISOLVENTE POLIETILENO PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	5	GALON	$ 78.616	$ 393.080
16	EMULSION FOTOSENSIBLE HD	EMULSIÓN DIRECTA PARA SERIGRAFÍA DIAZOPOLÍMERA PARA LTA DENSIDAD AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE	ULANO	15	GALON	$ 175.055	$ 2.625.825
17	EMULSION PARA SERIGRAFIA	POLY PLUS S	KIWO	6	GALON	$ 321.179	$ 1.927.074
18	EMULSION PARA SERIGRAFIA	POLY PLUS SW R	LA CASA DEL SCREEN	8	GALON	$ 321.175	$ 2.569.400
19	ESCOBILLIN COMPLETO DE 10 CMS.	ESCOBILLIN COMPLETO DE 10 CMS. NO. 60	LA CASA DEL SCREEN	10	UNIDAD	$ 8.961	$ 89.610
20	ESCOBILLIN COMPLETO DE 18 CMS.	ESCOBILLIN COMPLETO DE 18 CMS. NO. 60	LA CASA DEL SCREEN	10	UNIDAD	$ 15.243	$ 152.430
21	ESCOBILLIN COMPLETO DE 26 CMS.	ESCOBILLIN COMPLETO DE 26 CMS. NO. 60	LA CASA DEL SCREEN	10	UNIDAD	$ 20.033	$ 200.330
22	KIT DE IMAGEN (DRUM) PARA IMPRESORA RICOH C751	KIT DE IMAGEN (DRUM) PARA IMPRESORA RICOH PRO C 751 (ORIGINAL)	RICOH	1	UNIDAD	$ 864.459	$ 864.459
23	KIT DE MANTENIMIENTO	HP 831 LATEX MAINTENANCE CARTRIDGE FOR HP 310/330/360 PRINTERS REF HPCZ681A	HP	2	UNIDAD	$ 817.041	$ 1.634.082
24	LACA PIROXILINA	LACA PIROXILINA TRANSPARENTE	LA CASA DEL SCREEN	2	GALON	$ 337.022	$ 674.044
25	LIMPIADOR DE ANILOX PARA TINTA BASE AGUA	COMPONENTE REACTIVO PARA TINTA BASE AGUA, PRESENTACION LIQUIDA.	ALEPHGRAPHICS	2	GALONES	$ 56.345	$ 112.690
26	LIMPIADOR DE ANILOX PARA TINTA BASE SOLVENTE	COMPONENTE REACTIVO PARA TINTA LIQUIDA SOLVENTE, PRESENTACION LIQUIDA.	ALEPHGRAPHICS	2	GALONES	$ 84.995	$ 169.990

27	LIMPIADOR LITOGRAFICO	CANECA POR 55 GALONES	SHESTER	2	CANECA	$ 2.133.664	$ 4.267.328
28	LIMPIADOR SERIGRAFIA	LIMPIADOR DE PANTALLAS PREGANT C4 LIQUIDO	KIWO	12	GALON	$ 37.014	$ 444.168
29	MANTILLA GTO 52	MANTILLA GTO 52, COMPRESIBLE, TAMAÑO CUARTO	COLOR FLEX	5	UNIDAD	$ 63.211	$ 316.055
30	MANTILLA SORM	MANTILLA SORM, COMPRESIBLE TAMAÑO MEDIO PLIEGO.	GRAFICOL	5	UNIDAD	$ 149.591	$ 747.955
31	PASTA REMOVEDORA DE FANTASMAS	PASTA REMOVEDORA DE FANTASMAS NO ALCALINA REF: FOTEC HIDROXIDO DE SODIO 2080	KIWO	11	GALON	$ 187.951	$ 2.067.461
32	PEGANTE	PEGANTE PARA MARCOS METÁLICOS EPOXICO ADHESIVO DE DOS COMPONENTES, DE SECADO RÁPIDO, PARA EL ENCOLADO DE TEJIDOS SERIGRÁFICOS CON ALTA RESISTENCIA QUÍMICA. SE UTILIZA SOBRE MARCOS DE ALUMINIO, ACERO, MADERA Y ACERO METALIZADO.	KIWO	2	KILO	$ 335.161	$ 670.322
33	PEGANTE AUTOADHESIVO	PEGANTE AUTOADHESIVO PARA SERIGRAFIA MESA	SSX	2	GALON	$ 200.780	$ 401.560
34	PEGANTE PARA FOIL	PEGANTE PARA FOIL PARA SERIGRAFIA	PRINTOP	2	KILO	$ 129.505	$ 259.010
35	PEGANTE PVA PARA PAPEL	PEGAMENTO BASE PVA PARA PAPEL (POLI ACETATO DE VINILO) KILO	PREFLEX	63	KILO	$ 12.801	$ 806.463
36	PLANCHAS FLEXOGRAFICAS	FOTOPOLIMERICAS COSMOLIGHT NS 114 F LAVABLE AL AGUA (762 X 1016 MM)	ANTALIS	1	UNIDAD	$ 931.276	$ 931.276
37	REMOVEDOR DE EMULSIONES EN POLVO	REMOVEDOR DE EMULSIONES EN POLVO PARA SERIGRAFÍA	KIWO	5	KILO	$ 600.753	$ 3.003.765
38	REVELADOR DE PLANCHA	REVELADOR DE PLANCHA GOMA AZURA TU/GARRAFA 20 REVELADOR PLANCHA AZURA TS	IMAF	6	GALON	$ 186.401	$ 1.118.406
39	SOLUCION NEUTRA PH 7	SOLUCION NEUTRA PH 7	KARAL	1	LITRO	$ 13.096	$ 13.096
40	THINNER	ADELGAZADOR DE PINTURAS (DERIVADO DEL PETROLEO)	DJG	10	GALON	$ 48.502	$ 485.020
41	TINTA AMARILLA PROCESS	TINTA AMARILLA PROCESS PARA IMPRESIÓN OFFSET TARRO X 2.5 KG	LA CASA DEL SCREEN	4	KILO	$ 72.877	$ 291.508
42	TINTA BLANCO OPACO PROCESS	TINTA BLANCO OPACO PROCESS PARA IMPRESIÓN OFFSET TARRO X 1 KILO	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 62.411	$ 124.822

43	TINTA CYAN PROCESS	TINTA CYAN PROCESS PARA IMPRESIÓN OFFSET TARRO X 2.5 KG	LA CASA DEL SCREEN	4	KILO	$ 72.877	$ 291.508
44	TINTA MAGENTA PROCESS	TINTA MAGENTA PROCESS PARA IMPRESIÓN OFFSET TARRO X 2.5 KG	LA CASA DEL SCREEN	4	KILO	$ 72.877	$ 291.508
45	TINTA NEGRA PROCESS	TINTA NEGRA PROCESS PARA IMPRESIÓN OFFSET TARRO X 2.5 KG	LA CASA DEL SCREEN	4	KILO	$ 72.877	$ 291.508
46	TINTA PARA GLOBITOS	TINTA POR 1/8 (2NEGRO-1 ROJO)	TINPES	3	UNIDAD	$ 39.521	$ 118.563
47	TINTA PARA IMPRESORA Z5600	KIT PARA IMPRESORA Z 5600 DE 6 COLORES	HP	2	UNIDAD	$ 1.530.080	$ 3.060.160
48	TINTA PARA OPALIZADO PARA VIDRIO	TINTA PARA OPALIZADO PARA VIDRIO	AVANCE	3	LIBRA	$ 46.262	$ 138.786
49	TINTA PARA PAPEL AMARILLA	TINTA PARA PAPEL AMARILLA - PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 25.646	$ 51.292
50	TINTA PARA PAPEL AZUL	TINTA PARA PAPEL AZUL - PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 25.637	$ 51.274
51	TINTA PARA PAPEL BASE	TINTA PARA PAPEL BASE - PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	4	KILO	$ 24.454	$ 97.816
52	TINTA PARA PAPEL BLANCA	TINTA PARA PAPEL BLANCA - PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 25.627	$ 51.254
53	TINTA PARA PAPEL NEGRA	TINTA PARA PAPEL NEGRA - PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	4	KILO	$ 26.169	$ 104.676
54	TINTA PARA PAPEL ROJA	TINTA PARA PAPEL ROJA - PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 25.573	$ 51.146
55	TINTA PARA PAPEL FLUORECENTE	AMARILLO Y VERDE PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 49.399	$ 98.798
56	TINTA PLASTISOL ALTA DENSIDAD	(BLANCA 4 KILOS) (NEGRO 4 KILOS) (AZUL 4 KILOS) (ROJO 4 KILOS) (AMARILLO 4 KILOS)	LA CASA DEL SCREEN	20	KILO	$ 81.288	$ 1.625.760
57	TINTA PLASTISOL AMARILLA CUBRIENTE LIBRE DE TALATOS	TINTA PLASTISOL PARA ESTAMPACIÓN DIRECTA DE TEXTILES LIBRE DE TALATOS(PIGMENTOS DERIVADOS DEL PLOMO Y DERIVADOS DE METALES PESADOS).	LA CASA DEL SCREEN	10	LIBRA	$ 17.941	$ 179.410
58	TINTA PLASTISOL AMARILLO	TINTA PLASTISOL AMARILLO	LA CASA DEL SCREEN	5	KILO	$ 30.108	$ 150.540
59	TINTA PLASTISOL AROMPRINT	FRESA 2 KILOS- CAFÉ 2 KILOS	LA CASA DEL SCREEN	4	KILO	$ 64.038	$ 256.152
60	TINTA PLASTISOL AZUL	TINTA PLASTISOL AZUL	LA CASA DEL SCREEN	5	KILO	$ 30.108	$ 150.540
61	TINTA PLASTISOL AZUL CUBRIENTE LIBRE DE TALATOS	TINTA PLASTISOL PARA ESTAMPACIÓN DIRECTA DE TEXTILES LIBRE DE TALATOS (PIGMENTOS DERIVADOS DEL PLOMO Y DERIVADOS DE METALES PESADOS).	LA CASA DEL SCREEN	5	LIBRA	$ 17.804	$ 89.020

62	TINTA PLASTISOL BASE	TINTA PLASTISOL BASE	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 28.118	$ 56.236
63	TINTA PLASTISOL BASE PROCESS	TINTA PLASTISOL BASE PROCESS PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 27.506	$ 55.012
64	TINTA PLASTISOL BLACA	TINTA PLASTISOL BLANCA CUBRIENTE PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	10	KILO	$ 30.156	$ 301.560
65	TINTA PLASTISOL CUBRIENTE BLANCO LIBRE DE TALATOS	TINTA PLASTISOL PARA ESTAMPACIÓN DIRECTA DE TEXTILES LIBRE DE TALATOS (PIGMENTOS DERIVADOS DEL PLOMO Y DERIVADOS DE METALES PESADOS).	LA CASA DEL SCREEN	12	LIBRA	$ 17.602	$ 211.224
66	TINTA PLASTISOL DESTELLOS	TINTA PLASTISOL DESTELLOS EFECTO VISUAL	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 201.598	$ 403.196
67	TINTA PLASTISOL FOTOLUMINICENTE	TINTA PLASTISOL FOTOLUMINICENTE PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	1	KILO	$ 806.167	$ 806.167
68	TINTA PLASTISOL NEGRA	TINTA PLASTISOL NEGRA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 30.346	$ 60.692
69	TINTA PLASTISOL NEGRO CUBRIENTE LIBRE DE TALATOS	TINTA PLASTISOL PARA ESTAMPACIÓN DIRECTA DE TEXTILES LIBRE DE TALATOS(PIGMENTOS DERIVADOS DEL PLOMO Y DERIVADOS DE METALES PESADOS).	LA CASA DEL SCREEN	25	LIBRA	$ 16.657	$ 416.425
70	TINTA PLASTISOL PLASTIPUFF	TINTA PLASTISOL PLASTIPUFF PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 403.685	$ 807.370
71	TINTA PLASTISOL PROCESS AMARILLA LIBRE DE TALATOS	TINTA PLASTISOL PARA ESTAMPACIÓN DIRECTA DE TEXTILES LIBRE DE TALATOS (PIGMENTOS DERIVADOS DEL PLOMO Y DERIVADOS DE METALES PESADOS).	LA CASA DEL SCREEN	10	LIBRA	$ 19.737	$ 197.370
72	TINTA PLASTISOL PROCESS CYAN LIBRE DE TALATOS	TINTA PLASTISOL PARA ESTAMPACIÓN DIRECTA DE TEXTILES LIBRE DE TALATOS (PIGMENTOS DERIVADOS DEL PLOMO Y DERIVADOS DE METALES PESADOS).	LA CASA DEL SCREEN	5	LIBRA	$ 48.418	$ 242.090
73	TINTA PLASTISOL PROCESS MAGENTA LIBRE DE TALATOS	TINTA PLASTISOL PARA ESTAMPACIÓN DIRECTA DE TEXTILES LIBRE DE TALATOS (PIGMENTOS DERIVADOS DEL PLOMO Y DERIVADOS DE METALES PESADOS).	LA CASA DEL SCREEN	5	LIBRA	$ 51.214	$ 256.070
74	TINTA PLASTISOL PROCESS NEGRO LIBRE DE TALATOS	TINTA PLASTISOL PARA ESTAMPACIÓN DIRECTA DE TEXTILES LIBRE DE TALATOS (PIGMENTOS DERIVADOS DEL PLOMO Y DERIVADOS DE METALES PESADOS).	LA CASA DEL SCREEN	10	LIBRA	$ 49.616	$ 496.160

75	TINTA PLASTISOL ROJA	TINTA PLASTISOL ROJA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 30.092	$ 60.184
76	TINTA PLASTISOL ROJO CUBRIENTE LIBRE DE TALATOS	TINTA PLASTISOL PARA ESTAMPACIÓN DIRECTA DE TEXTILES LIBRE DE TALATOS (PIGMENTOS DERIVADOS DEL PLOMO Y DERIVADOS DE METALES PESADOS).	LA CASA DEL SCREEN	5	LIBRA	$ 17.496	$ 87.480
77	TINTA PLASTISOL TERMOCOLOR	(CAFÉ- ROJO 1 KILOS) (ROSADO - LILA 1 KILOS) (AZUL- BLANCO 1 KILOS)	LA CASA DEL SCREEN	3	KILO	$ 119.607	$ 358.821
78	TINTA PLASTISOL VERDE	TINTA PLASTISOL VERDE	LA CASA DEL SCREEN	4	KILO	$ 30.247	$ 120.988
79	TINTA POLIETILENO AZUL	TINTA POLIETILENO AZUL PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 65.789	$ 131.578
80	TINTA POLIETILENO BASE	TINTA POLIETILENO BASE PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 66.241	$ 132.482
81	TINTA POLIETILENO VERDE	TINTA POLIETILENO VERDE PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 64.782	$ 129.564
82	TINTA PVC BASE	TINTA PVC BASE PARA SERIGRAFIA	LA CASA DEL SCREEN	4	KILO	$ 41.865	$ 167.460
83	TINTA PVC BLANCO	TINTAS DISEÑADAS PARA LA IMPRESIÓN POR SERIGRAFÍA CON ACABADO BRILLANTE, SE USA SOBRE MATERIALES DE PVC , ACRÍLICOS BLANCO O RÍGIDOS. SECA AL MEDIO AMBIENTE	LA CASA DEL SCREEN	10	KILO	$ 47.575	$ 475.750
84	TINTA PVC CAMALEON	TINTA PVC VIOLETA EFECTO CAMALEON	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 86.012	$ 172.024
85	TINTA PVC NEGRO	TINTAS DISEÑADAS PARA LA IMPRESIÓN POR SERIGRAFÍA CON ACABADO BRILLANTE, SE USA SOBRE MATERIALES DE PVC , ACRÍLICOS NEGROS O RÍGIDOS. SECA AL MEDIO AMBIENTE.	LA CASA DEL SCREEN	10	KILO	$ 47.559	$ 475.590
86	TINTA PVC ROJA	TINTA PVC ROJA PARA SERIGRAFIA CON ACABADO BRILLANTE, SE USA SOBRE MATERIALES DE PVC, ACRÍLICOS NEGROS O RÍGIDOS. SECA AL MEDIO AMBIENTE.	LA CASA DEL SCREEN	2	KILO	$ 47.522	$ 95.044
87	TINTA U.V. BLANCO	TINTA U.V. BLANCO PARA SERIGRAFIA	NORCOTE	2	KILO	$ 318.988	$ 637.976
88	TINTA U.V. NEGRO	TINTA U.V. NEGRO PARA SERIGRAFIA	NORCOTE	2	KILO	$ 324.032	$ 648.064
89	TONER PARA IMPRESORA CANON C7270 AMARILLO	TONER PARA IMPRESORA CANON C7270 AMARILLO GPR-33 CODE 2804B003AA (ORIGINAL)	CANON	8	UNIDAD	$ 1.085.432	$ 8.683.456

90	TÓNER PARA IMPRESORA	TONER PARA IMPRESORA LASER MP 305+ RICOH NEGRO (ORIGINAL)	RICOH	2	UNIDAD	$ 426.991	$ 853.982
91	TONER PARA IMPRESORA CANON C7270	TONER PARA IMPRESORA CANON C7270 MAGENTA GPR-33 CODE 2800B0003AA (ORIGINAL)	CANON	8	UNIDAD	$ 1.085.424	$ 8.683.392
92	TONER PARA IMPRESORA CANON C7270 CYAN	TONER PARA IMPRESORA CANON C7270 CYAN GPR-33 CODE 2796B003AA (ORIGINAL)	CANON	11	UNIDAD	$ 1.085.431	$ 11.939.741
93	TONER PARA IMPRESORA RICOH PRO C 751	TONER PARA IMPRESORA RICOH PRO C 751 AMARILLO (ORIGINAL)	RICOH	17	UNIDAD	$ 850.973	$ 14.466.541
94	TONER PARA IMPRESORA RICOH PRO C 751	TONER PARA IMPRESORA RICOH PRO C 751 MAGENTA (ORIGINAL)	RICOH	17	UNIDAD	$ 850.984	$ 14.466.728
95	TONER PARA IMPRESORA RICOH PRO C 751	TONER PARA IMPRESORA RICOH PRO C 751 NEGRO (ORIGINAL)	RICOH	17	UNIDAD	$ 733.756	$ 12.473.852
96	TONER PARA IMPRESORA RICOH PRO C 751	TONER PARA IMPRESORA RICOH PRO C 751 CYAN (ORIGINAL)	RICOH	17	UNIDAD	$ 850.984	$ 14.466.728
97	UNIDAD DE MANTENIMIENTO	HP 831 LATEX MAINTENANCE CARTRIDGE FOR HP 360 PRINTERS UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE IMPRESIÓN HP LATEX 360 HPCZ681A	HP	2	UNIDAD	$ 262.668	$ 525.336
98	UNIDAD FUSORA	UNIDAD FUSORA PARA IMPRESORA CANON C7270	CANON	2	UNIDAD	$ 1.173.542	$ 2.347.084
99	VARSOL	VARSOL PURO PARA LIMPIEZA DE TINTAS	LA CASA DEL SCREEN	25	GALON	$ 26.434	$ 660.850
						SUBTOTAL	**$ 145.942.967**
						IVA	**$ 27.729.164**
						TOTAL	**$ 173.672.131**

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($173.672.131.),** Valor que incluye IVA. y toda clase de gravámenes que se deriven de la contratación, excepto el 4 por 1000. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El SENA realizará **un (1) solo pago dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura**, previa certificación del supervisor del contrato y del recibo a satisfacción del objeto del contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal. En todo caso, el pago ante previsto se sujetará a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Los documentos soportes para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con la totalidad de los documentos requeridos para los pagos, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás

casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23º de la Ley 1150 de 2007 que señala: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (…), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos." El SENA realizará el pago del correspondiente contrato de la siguiente manera: Los documentos que se requieren para iniciar el proceso de trámite de pagos correspondiente a la adquisición de bienes, obras y servicios son: Un documento en PDF o ZIP con la siguiente denominación: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip. Lo que indica. Gestión Contractual _ Nit del proveedor _Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor) _Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: CG_999999-9_0020_Agosto_2020 En este registro y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos:1)Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará y entregará al proveedor para su cargue en SECOP II con la información de ejecución del contrato y soportes de la ejecución en imágenes, documentos de entrega de bienes en el periodo de cobro, etc.2) Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde se acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No.2090 de 2005) correspondiente al pago de seguridad social integral (planilla integrada-EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. 3) Para los contratistas que son personas naturales, deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior, asegurando en la cuenta de cobro, en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador.4) Contrato y otro si (si existen modificaciones y/o adiciones que se hubieran presentado).5)Otro documento en PDF o ZIP con la siguiente denominación: a) FV_N°Factura _NIT_RP_MES_AÑO.pdf (Siguiendo la estructura ya indicada) En este registro y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos: b) Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), c) Resolución de facturación vigente d) Certificado bancario actualizado (de la misma cuenta bancaria que se entregó en el proceso precontractual), e) Rut actualizado 2020 f) Orden de pago impartida por el ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la entidad. Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. La factura de venta deberá tener firma de recibo por parte del supervisor de contrato, lo que se realiza en el momento de diligenciar, firmar y entregar los informes de supervisión. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Una vez se cuente con el lleno de los requisitos establecidos y con los soportes para el inicio del trámite de pago, el Contratista atenderá la Circular N°01-3-2020-000054, en donde se indica cómo de manera personal anexa y envía a la entidad los documentos en dos archivos que se llamarán GESTIÓN CONTRACTUAL y FACTURA DE VENTA, utilizando la plataforma SECOP II y tal cual se explica en la citada Circular. **PARÁGRAFO 1o.** El SENA efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23º de la Ley 1150 de 2007 que señala: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 2o.** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (…), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno

pago a éstos". **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a)Entregar a satisfacción los elementos de acuerdo a las especificaciones del contrato b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión b) El contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato c) Realizar la entrega en las condiciones enunciadas en el contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo c) Entregar las cantidades solicitadas, dentro del tiempo exigido por el supervisor d) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SENA a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad g) Constituir las pólizas y demás garantías exigidas h) Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución de conformidad con la ley colombiana. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido j) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas l) El contratista deberá cumplir con los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, e ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda m) Presentar oportunamente las facturas para los pagos n) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas ñ) Para el cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, el contratista deberá garantizar estándares de calidad de los productos o) Será responsabilidad del contratista asegurar que se cumpla con las siguientes disposiciones de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 Ley 197 del 2001, la Política ambiental del SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales. siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de estas. De igual forma. vigilara que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual a todas las medidas ambientales establecidas p) Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todas las costas que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades q) EL CONTRATISTA tomara todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables. y se sujetara a las normas relativas al control de la misma r) En atención al artículo 183 de la Lay 1801 del 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", los proponentes que pasados seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y ésta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día NO podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y NO podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016. (subrayado fuera del texto) s) **El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 t)** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad, al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual (Decreto 1443 de 2014, artículo 5 y 10) u) **Manejo Ambiental.** El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua v) Las demás inherentes al objeto del contrato w) El Contratista deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley 55 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y Norma Técnica Colombiana NTC 4435, relacionado con las disposiciones de etiquetado, marcado y hojas de seguridad de los productos a suministrar, de conformidad a lo

solicitado en el **Literal E** Especificaciones Técnicas. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, EL SENA se obliga a: a)Prestar la mayor colaboración a el contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor (a) quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar d) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento f) Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto g) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual h) Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios de conformidad con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. En caso de incurrir EL CONTRATISTA en retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL SENA está facultada para declarar el incumplimiento e imponer multas equivalentes al (1%) por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, para lo cual procederá a aplicar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios que versen sobre la materia o las normas que las modifiquen o sustituyan. En caso que el valor de la multa cancelada sea igual o superior al (10%) del valor total del contrato, EL SENA podrá dar por terminado el contrato **–** aceptación de oferta por incumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, pagando únicamente lo realizado hasta la fecha. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. El pago de la cláusula penal y de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato-aceptación de oferta.**CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará EL SENA en mora de cancelar la remuneración a EL CONTRATISTA, mientras éste no acredite la entrega a entera satisfacción del servicio objeto de este contrato expedida por el Supervisor del Contrato designado por EL SENA, quien responderá por su omisión. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION. 1) PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO** y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2020. El plazo se contará a partir del perfeccionamiento y legalización de la Aceptación de Oferta (contrato), así como una vez sea aprobada la garantía única y previo registro presupuestal. **2) LUGAR DE EJECUCIÓN** La ejecución se realizará en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, SENA Regional Distrito Capital ubicado en la Calle 15 No. 31 **–** 42. **3) VIGENCIA:** La vigencia del contrato es por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más. **CLAUSULA NOVENA: RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA**.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato y a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, las garantías señaladas en la parte 2 **–** Titulo 1- capitulo 1- sección 3- subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la aceptación de oferta (contrato) y se ajuste a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: 1) **Cumplimiento:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. 2) **Calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. El Contratista deberá constituir la garantía anterior a su costa y a favor del SENA, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia y terminación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a reponer el valor de la garantía estipulada en la presente cláusula, cuando por razón de las multas impuestas disminuya su monto, así como ampliar su vigencia y aumentar su valor en caso de que las partes de común acuerdo adicionen o prorroguen el presente contrato. Tal garantía deberá constituirse una vez perfeccionado el contrato. En caso de prórroga o adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar y/o adicionar la vigencia y/o el valor de la garantía **CLAUSULA DECIMA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.** De acuerdo con la resolución 000202 del 10 de febrero de 2014 del SENA o aquella que lo modifique o sustituya, Manual

de Supervisión e Interventoria, la SUPERVISIÓN del presente contrato por EL SENA será ejercida por quien sea designado por el Subdirector del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, quien deberá Certificar el cumplimiento y recibo a entera satisfacción de los bienes contratados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes: Justificación de la Contratación, Estudios y Documentos Previos de Necesidades, Pliegos de Condiciones, Adendas, Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, Certificado de encontrarse a Paz y Salvo en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral EPS, Pensiones y ARP de los trabajadores del Contratista firmada por el Representante Legal, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Paz y Salvo SENA, RUT, RUP, Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal – Contraloría, certificado de existencia y representación legal, certificado de antecedentes judiciales, oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato, Certificaciones de Experiencia y demás anexos y correspondencia que se origine con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere: **1) PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** a) El presente contrato se perfeccionara cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, debidamente suscrito por las partes b) Registro Presupuestal 2) PARA SU EJECUCIÓN: a) Por parte del CONTRATISTA: presentación de la Garantía Única y presentación a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a su constitución, para aprobación b) Por parte del "SENA": Aprobación de la Garantía Única **CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Para efectos del pago pactado, "EL SENA" en el presupuesto del año 2020, destinó los recursos necesarios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4520 del 11 de febrero de 2020**. **PARÁGRAFO:** El pago al que EL SENA se obliga, queda subordinado al registro presupuestal y al cumplimiento de los aportes parafiscales a EL SENA y a la contratación de aprendices si existiere la obligación en cabeza del EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES LEGALES:** El presente proceso en razón a su Cuantía, se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial de conformidad con el Artículo 2 Literal b) de la Ley 1150 de 2007 y Selección Abreviada – Subasta Inversa electrónica de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones: Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015, Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo. El pliego de condiciones, aclaraciones, Adendas, formatos y anexos. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente Subasta Inversa. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre los Pliegos de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o de incumplimiento que sea injustificado parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, contenidas en el presente contrato, EL SENA podrá hacer efectiva esta cláusula en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor en mora o del total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios directos que se causen, sin perjuicio de que EL SENA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS**: En caso de incurrir el contratista en retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL SENA está facultado para declarar el incumplimiento e imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, para lo cual procederá de la siguiente manera: 1) Requerirá al contratista para que en el término de tres (3) días calendario manifieste las razones por las cuales se encuentra incumpliendo las obligaciones derivadas del contrato. 2) Rendidos los descargos del Contratista o si no fuesen presentados los mismos dentro del término establecido, si a juicio del SENA, el incumplimiento persiste, se procederá en el término de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en que se deben presentar los descargos, a imponer al contratista multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el valor de la multa cancelada sea igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, EL SENA podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, pagando únicamente lo realizado hasta la fecha. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL pago de la cláusula penal y de las multas estará amparado mediante la garantía única de cumplimiento expedida por la compañía de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora. **PARÁGRAFO CUARTO:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal, serán descontados de los pagos que falten por efectuarse a favor del contratista. De no ser posible el anterior descuento, el valor se hará efectivo por intermedio de la Garantía Única de Cumplimiento, de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato está sujeto al principio de terminación unilateral por parte de EL SENA, previa Resolución debidamente motivada, contra la que procede el recurso de reposición; por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado (en caso de requerirse), una vez se cumpla el plazo de la ejecución, en los términos previstos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS**: A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena de que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO: EL CONTRATISTA** reporta como domicilio principal de sus actividades comerciales según Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá aportado : Carrera 27 B # 72-62 Fijo: 8059785, Celulares 3132043560, 3133201557 de la ciudad de Bogotá, Correo electrónico de notificación: contabilidad@excelsior.com.co; **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: CUENTA BANCARIA: El CONTRATISTA aporta para la respectiva consignación de los dineros objeto de este contrato la Cuenta de Corriente Banco Davivienda No. 0066-6999-6271 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – DOMICILIO JUDICIAL**: Para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato y de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Elaboró – Revisó: Octavio Quintero L. Profesional Grupo Apoyo